



Auto interlocutorio	
Radicado	05266 40 03 002 2020 00293 00
Proceso	Ejecutivo – Menor cuantía
Demandante (s)	Banco Comercial Av. Villas S.A.
Demandado (s)	Cesar Augusto Tavera Cardona
Tema y subtemas	Libra mandamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. Del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor del Banco Comercial Av. Villas S.A., en contra de Cesar Augusto Tavera Cardona, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$52.974.481 por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. 2333731 obrante a folios 1 y 2 del cuaderno principal.
- b) Por la suma de \$3.264.335 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados sobre el anterior capital entre el 6 de octubre de 2019 y el 24 de febrero de 2020.
- c) Por los intereses moratorios causados desde el día 25 de febrero de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería a la abogada Paula Andrea Macías Gómez, conforme a los términos del poder conferido, para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

ACE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez